

ESTADO DE CONSERVACIÓN	USOS	OBSERVACIONES
EXCELENTE	Propuesto: Dotacional	Actuaciones arquitectónicas: Ninguna
	Anterior: Dotacional	Actuaciones arqueológicas: Ninguna

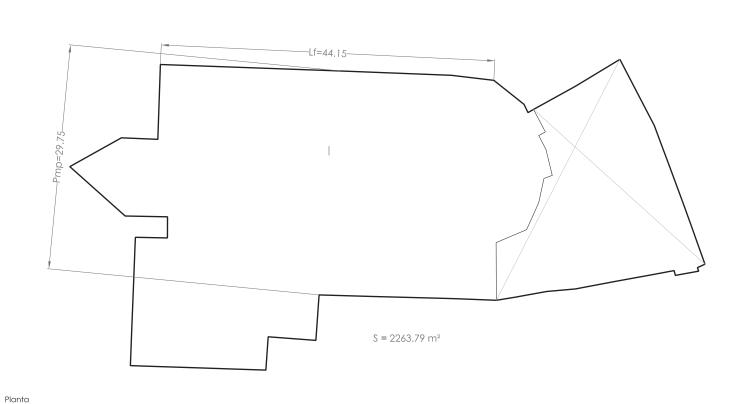
VALORACIÓN PORMENORIZADA



S: Superficie de parcela:	2263.79 m ²
PMp: Profundidad media de parcela:	29.75 m
PMcp: Profundidad media del cuerpo principal:	29.75 m
Lf: Longitud de fachada:	44.15 m
Lfcp: Longitud de fachada del cuerpo principal:	44.15 m
Hrc: Altura media de cornisa:	-
Hrpb: Altura media de primer forjado:	-
Altura media entre forjados:	-

Foto aérea

E: 1/500



02/05





VALORACIÓN PORMENORIZADA

	Nº Referencia
Cubierta	
Tipología	
Revestimientos	
Elementos singulares	
Fachada	
Alero	3
Fenestración	2, 4, 6, 9
Carpinterías	2, 8
Rejerías	
Revestimientos	1 á 10
Color	1 á 10
Canalón y bajantes	
Elementos de interés	1 á 10
Interior	
Escaleras	
Revestimientos	
Otros	

	Descripción
Cubierta	
Tipología	Inclinada
Revestimientos	Teja árabe
Elementos singulares	
Fachada	
Alero	
Fenestración	
Carpinterías	Piedra
Rejerías	
Revestimientos	Piedra
Color	Piedra
Canalón y bajantes	
Elementos de interés	Torre-campanario, portadas barrocas
Interior	
Escaleras	
Revestimientos	
Otros	















VALORACIÓN PORMENORIZADA

Cubierta Tipología

Revestimientos Elementos singulares Fachada Alero Fenestración

> Carpinterías Rejerías

Revestimientos Color

Canalón y bajantes

Elementos de interés Interior Escaleras Revestimientos Otros

	Nº Referencia
Cubierta	
Tipología	
Revestimientos	
Elementos singulares	
Fachada	
Alero	3
Fenestración	2, 4, 6, 9
Carpinterías	2, 8
Rejerías	
Revestimientos	1 á 10
Color	1 á 10
Canalón y bajantes	
Elementos de interés	1 á 10
Interior	
Escaleras	
Revestimientos	
Otros	

Descripción

Torre-campanario, portadas barrocas

Inclinada Teja árabe

Piedra

Piedra

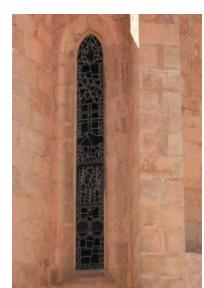
Piedra







U	





10

9



NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Parcela Protegida: 94974/01 Área de vigilancia arqueológica 1 - CENTRO HISTÓRICO MEDIEVAL

Z.O.U.: CHP - I (Título II, Capítulo 2 Sección Primera Normas Urbanísticas PeP) Título III, Capítulo 12 Normas Urbanísticas PeP

CONDICIONES PARTICULARES DEL NIVEL DE PROTECCIÓN

ELEMENTOS		CUERPO PRINCIPAL			,
	Fachada - Cubierta	Fachada posterior	Interior	PATIO	EDIFICACIÓN AUXILIAR
PROTECCIÓN	SI	SI	SI	NO	NO
DEMOLICIÓN	NO	NO	NO	NO	NO
	Conservación:	Conservación:	Conservación:	Conservación:	Conservación:
	x Mantenimiento	x Mantenimiento	x Mantenimiento	Mantenimiento	Mantenimiento
	x Restauración	x Restauración	x Restauración	Restauración	Restauración
	Restauración:	Restauración:	Restauración:	Restauración:	Restauración:
	x Recuperación	x Recuperación	x Recuperación	Recuperación	Recuperación
	x Arqueológica	x Arqueológica	x Arqueológica	Arqueológica	Arqueológica
	Rehabilitación:	Rehabilitación:	Rehabilitación:	Rehabilitación:	Rehabilitación:
	Modernización	x Modernización	x Modernización	Modernización	Modernización
OBRAS PERMITIDAS	Reforma	x Reforma	x Reforma	Reforma	Reforma

OBRAS PERMITIDAS

Condiciones Generales:

Título I, Capítulo 1 Normas Urbanísticas del Catálogo. Sección Tercera

Condiciones Particulares:

La realización de cualquier intervención que afecte al monumento según el artículo 35.3 de la Ley 4/98, deberá ser autorizada por la Consellería competente en materia de cultura, previo a la concesión de licencia municipal cuando sea preceptiva.

El contenido, equipo técnico competente y desarrollo de los proyectos técnicos que desarrollan las intervenciones o actuaciones a realizar en los monumentos se realizará de acuerdo al artículo 35.4 de la Ley 4/98. Según determina este artículo de la normativa patrimonial dentro del mes siguiente a la conclusión de la intervención, el promotor del proyecto presentará ante el ayuntamiento que otorgó la licencia, para su remisión a la Consellería competente en materia de cultura, una memoria descriptiva de la obra realizada y de los tratamientos aplicados, con la documentación gráfica del proceso de intervención elaborada por la dirección facultativa. Con carácter general cualquier intervención en un monumento se ajustará a los criterios definidos en el artículo 38 de la Ley 4/98.

PANELES CERÁMICOS No Procede